

**CONTRATO DE TRABAJO**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RECOLETA**

Y

**JOSE ERNESTO ABARCA RAMIREZ**

En Santiago de Chile, a 1° de marzo de 2010, entre la CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE RECOLETA, R.U.T. 65.012.617-3, representada por la presidenta del directorio, Sra. SOL LETELIER GONZALEZ, Tachado por Ley 19.628 profesora de Historia, cédula nacional de identidad Tachado por Ley 19.628 ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N° 740, tercer piso, de esta comuna, y don(ña) **JOSE ERNESTO ABARCA RAMIREZ**, Tachado por Ley 19.628 nacido(a) el Tachado por Ley 19.628 Tachado por Ley 19.628 cédula nacional de identidad Tachado por Ley 19.628 estado civil Tachado por Ley 19.628 domiciliado(a) en Tachado por Ley 19.628, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR y TRABAJADOR.

**PRIMERO** : El trabajador se obliga a cumplir las funciones de **Supervisor Recinto** cuya cantidad, tipo y método de trabajo le designará la Alta Dirección de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta. El trabajador prestará sus servicios en **Estadio Chacabuco** ubicada en **Av. El Guano 4097**, pudiendo ser trasladado a otro domicilio, o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

**SEGUNDO** : El trabajador tiene distribuida su jornada de labores de **LUNES a SABADO de 09:00 a 12:00 y 17:30 a 22:00**, hrs., con un intervalo de **30** minutos destinados a colación, tiempo que no se entiende trabajado para los efectos del computo de la jornada laboral.

El empleador podrá introducir cambios a la jornada laboral definida, teniendo especial atención a las disposiciones legales vigentes.

**TERCERO** : El tiempo extraordinario que el trabajador realice se pactará y requerirá de la autorización escrita por la alta dirección de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, previo al cumplimiento de la jornada extraordinaria. Este pacto y autorización se ajustará a las indicaciones legales definidas para estos efectos.

El sobretiempo u hora extraordinaria, se pagará con el respectivo recargo legal, conjuntamente con la liquidación de remuneraciones mensual.

**CUARTO** : El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de **\$ 254502.-** ( doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos dos pesos.---), como sueldo base mensual.

**QUINTO** : Las partes acuerdan que el sueldo base del trabajador se reajustará en el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al consumidor, experimentada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Si la variación del Índice de Precios al Consumidor resultará igual o inferior a cero, se mantendrá el valor de sueldo base percibido al momento de la aplicación del reajuste.

**SEXTO** : Las remuneraciones se pagarán en mensualidades por períodos vencidos. Los montos antes descritos se pagarán en dinero efectivo, moneda nacional, cheque, tarjeta de pago redbank u otros, procedimiento que el trabajador autoriza al empleador para que decida respecto de su implementación atendiendo a la seguridad, eficiencia y avances tecnológicos.

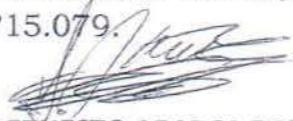
**SEPTIMO** : El presente contrato de trabajo tendrá una duración de tres meses, desde el **1° de marzo hasta el 31 de mayo, ambas del 2010** y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar aviso con treinta días de anticipación, a lo menos.

**OCTAVO** : Se entiende incorporadas al presente contrato de trabajo todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

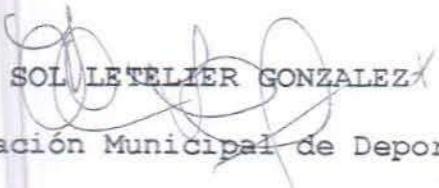
**NOVENO** : Para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** : El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder del trabajador y tres (3) en poder de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de doña Sol Letelier González, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, consta del Acta de Sesión de Directorio de la Corporación, de fecha 14 de mayo de 2009. El Acta antedicha fue reducida a escritura pública en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, con fecha 12 de junio de 2009, y anotada en el Repertorio bajo el N°15.079.

  
JOSE ERNESTO ABARCA RAMIREZ

Tachado por Ley 19.628

  
SOL LETELIER GONZALEZ

Corporación Municipal de Deportes y  
Recreación de Recoleta